

Precios de suscripción

Precios de inserción

EN LOGROÑO:

Por un mes.... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'50
 Por seis meses. — 10'50
 Por un año..... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes.... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año..... — 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 30 de Septiembre.)

**Comisión
Provincial**

1645

Habiendo transcurrido el término de cuatro días concedido por acuerdo de esta Corporación de 11 de los corrientes, á los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, para remitir el balance mensual sin verificarlo del correspondiente al mes de Agosto último, á pesar de estar conminados con la multa de veinticinco pesetas, la Comisión provincial en sesión celebrada el día 24 del actual, acordó imponer á los referidos Secretarios expresada multa de veinticinco pesetas, conminarles con el 5 por 100 diario que les será impuesto si no cumplen el servicio en el nuevo y definitivo plazo de otros cuatro días que se les concede para el envío del citado balance, y advertirles que pasado que sea dicho plazo sin mandarlos, se nombrará Delegado que los forme á su costa é instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar.

PUEBLOS:

Albelda	Pinillos
Alberite	Ribas
Arenzana Arriba	Santa María de Cameros
Ausejo	Sojuela
Cellorigo	Sotès
Daroça	Torremontalvo
Entrena	Larriba
Fonzaleche	Tobia
Hornos	Tudelilla
Lardero	Villamediana
Matute	Villar de Arnedo
Medrano	Villar de Torre
Nestares	Villarejo
Ocón	Viniestra de Abajo
Ollauri	

Logroño 25 de Septiembre de 1906.—El Vicepresidente, Santiago G. Baquero.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

**Tesorería
de Hacienda**

1643

Con fecha 26 del actual, y conforme á lo dispuesto por el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Arrendatario del servicio de la recaudación en esta provincia, ha nombrado Recaudador auxiliar de las zonas 1.ª de Logroño y 2.ª de Haro, á D. Buenaventura Delgado García.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y Registrador de la propiedad, á quienes se advierte que los actos del expresado funcionario se entenderán como ejercidos por el Arrendatario de la provincia, y, por lo tanto, deberán prestarle el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño 29 de Septiembre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

1644

En las relaciones de deudores presentadas por el Arrendatario de la recaudación del período voluntario de la Capital, para la liqui-

dación del tercer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 20 de Septiembre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Parque Administrativo de Suministro

DE
LOGROÑO

1647

El Director del Parque Administrativo de suministro de esta plaza;

Hace saber: Que el día 12 del mes de Octubre próximo venidero, á las doce en punto de su mañana, se celebrará público concurso en este parque administrativo de suministro con objeto de adquirir paja para pienso, carbón de cok y leña gruesa, con destino al servicio del mismo, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve de la mañana á dos de la tarde, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño 30 de Septiembre de 1906.—Andrés Mas.

1648

El Director del Parque Administrativo de suministro de esta plaza;

Hace saber: Que el día 12 del mes de Octubre próximo á las once en punto de su mañana, se celebrará público concurso en este parque administrativo de suministro, con objeto de adquirir petróleo, carbón vegetal y paja larga, con destino al servicio del mismo, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve de la mañana á dos de la tarde, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño 30 de Septiembre de 1906.—Andrés Mas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.—SUBSECRETARÍA.—SECCION DE ESTADÍSTICA ARREGLO ESCOLAR DE ESPAÑA.—PROVINCIA DE LOGROÑO

Conclusión (1)

Número de orden...	AYUNTAMIENTOS	EXTENSION Kilómetros cuadrados	Distritos escolares...	GRUPOS DE POBLACION	Distancia al mayor núcleo Kilómetros	Edificios y albergues.	Habitantes de derecho	Población escolar...	Adultos asistentes...	ESUELAS QUE EXISTEN				Escuelas que dependen				SUELDO DE LOS MAESTROS		IMPORTE del recargo de 16 por 100 sobre la contribución	OBSERVACIONES	Número de orden...
										Superiores...	Elementales Niños..	Elementales Niñas..	Incompletas..	Superiores...	Elementales Niños..	Elementales Niñas..	Incompletas..	Anterior Pesetas	Actual Pesetas			
150	Tobía	"	1	Tobía	"	93	182	28	"	"	1	"	"	"	250	250	500	"	Villa. El Ayuntamiento de Tor-	150		
151	Tormantos	"	1	Tormantos	"	263	399	30	"	"	"	"	"	"	625	625	625	"	Idem. El Ayuntamiento de Tor-	151		
152	Torrejilla en Cameros	"	1	Diseminados á menos de Torrejilla en Cameros	500	8	5	7	"	"	"	"	"	1075.825 ²	1075.825 ²	825	"	Villa. Una de las Escuelas es superior. Asisten á este distrito los niños de Ribavellosa: puede agregarse Nestares. Tiene el Ayuntamiento de Torrejilla en Cameros 1.665 habitantes.	"			
153	Torrejilla sobre Alesanco	"	"	Diseminados á menos de Diseminados á más de Torrejilla sobre Alesanco	500	31	19	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	Villa. Puede formar grupo con Alesanco.	153			
154	Torre en Cameros	"	"	Torre en Cameros	500	76	25	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	Idem. El Ayuntamiento de Torre-	154			
155	Torremontalvo	"	1	Torremontalvo	104	24	68	14	20	"	"	"	"	250	250	500	"	Idem. El Ayuntamiento de Torre-	155			
156	Treviana	"	"	Diseminados á menos de Diseminados á más de Treviana	500	2	5	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	Villa. El Ayuntamiento de Tre-	156			
157	Trevijano	"	"	Diseminados á más de Trevijano	500	14	29	"	"	"	"	"	"	825	825	825	"	viana tiene 1.217 habitantes.	157			
158	Tricio	"	1	Tricio	"	67	1	"	"	"	"	"	"	500	500	625	"	Villa. El Ayuntamiento de Tricio	158			
159	Tudelilla	"	1	Diseminados á más de Tudelilla	"	231	340	51	40	"	"	"	"	625	625	825	"	Idem. El Ayuntamiento de Tricio	159			
160	Turuncoñ	"	"	Diseminados á menos de Diseminados á más de Turuncoñ	500	2	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	Villa. El Ayuntamiento de Tude-	160			
161	Urñuela	"	1	Diseminados á más de Urñuela	500	4	19	"	"	"	"	"	"	825	825	500	"	lilla tiene 1.199 habitantes.	161			
162	Valdemadera	"	1	Valdemadera	"	238	312	53	"	"	"	"	"	350	350	825	"	Villa. El Ayuntamiento de Tude-	162			
163	Valgañón	"	1	Valdemadera	"	371	1034	148	60	"	"	"	"	825	825	500	"	lilla tiene 1.199 habitantes.	163			
164	Ventosa	"	1	Angutá	4000	50	95	"	"	"	"	"	"	625	625	625	"	Idem. El Ayuntamiento de Val-	164			
165	Ventrosa	"	"	Valgañón	"	199	444	161	12	"	"	"	"	625	625	625	"	gañón tiene 552 habitantes.	165			
166	Viguera	"	"	Diseminados á menos de Diseminados á más de Ventrosa	500	9	9	"	"	"	"	"	"	625	625	625	"	Villa. El Ayuntamiento de Tude-	166			
167	Villalba	"	"	Diseminados á menos de Diseminados á más de Villalba	500	5	4	"	"	"	"	"	"	625	625	500	"	lilla tiene 1.199 habitantes.	167			
168	Villalobar	"	1	Villalobar	"	171	396	69	12	"	"	"	"	625	625	500	"	Villa. El Ayuntamiento de Vento-	168			
169	Villamediana	"	"	Diseminados á menos de Diseminados á más de Villamediana	500	25	10	"	"	"	"	"	"	625	625	625	"	sa tiene 406 habitantes.	169			
170	Villanueva de Cameros	"	2	Diseminados á menos de Diseminados á más de Villanueva de Cameros	500	278	518	80	5	"	"	"	"	625	625	625	"	Villa. El Ayuntamiento de Ven-	170			

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CLAVIJO

1587

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1907, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de diez días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ARTÍCULOS	UNIDADES	Precio medio		Arbitrio	CONSUMO calculado durante el año	PRODUCTO anual	
		PTAS.	CTS.			PTAS.	CTS.
Paja de cereales.	Kilogramo	"	04	"	01	56763	567 63
Leña.	Id.	"	04	"	01	39000	390 "
TOTAL.		"	08	"	02	95763	957 63

Clavijo 17 de Septiembre de 1906.—El Alcalde Presidente, Faustino Martínez.—P. A. del Ayuntamiento: El Secretario, Francisco Martínez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RINCÓN DE SOTO

1628

Don Pedro Pérez Llorente, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Rincón de Soto;

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día veinticinco del actual, se encuentra el siguiente

Particular:—«En tal estado, visto el déficit de 6.200 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1907, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 6.200 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encazamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja, leña y patatas que se haga en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta en kilogramo que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 620.000 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 6.200 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—Francisco Llorente.—Aniceto Medrano.—Manuel González.—Julían Llorente.—Cecilio Mendizábal.—Sinforoso Fernández.—Manuel López Oñate.—Roque Martínez.—Gregorio L. de Oñate.—Alberto Fernández.—Salustiano Sáinz.—León Lázaro.—Juan Zaracáin.—Clemente Sáinz.—Pedro Pérez.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del

Sr. Alcalde en Rincón de Soto á veintiseis de Septiembre de mil novecientos seis.—El Secretario, Pedro Pérez.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Llorente.

**

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 25 del actual, para cubrir el déficit de 6.200 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1907, á saber:

ESPECIES	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad — Pesetas	DERECHOS en unidad — Pesetas	PRODUCTO anual calculado — Pesetas
Paja.	Kilogramo	300000	0'04	0'01	3000 "
Leña.	Id.	200000	0'04	0'01	2000 "
Patatas.	Id.	120000	0'04	0'01	1200 "
TOTAL.		620000	0'12	0'03	6200 "

Rincón de Soto 26 de Septiembre de 1906.—El Alcalde Presidente, Francisco Llorente.—El Secretario, Pedro Pérez.

Anuncios Oficiales

LAGUNA DE CAMEROS

1635

Don Graciano Martínez Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hace saber: Que el día 12 de Octubre de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos sobre las especies comprendidas en la tarifa vigente para el año de 1907, bajo el tipo de 2477'20 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones obrante en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y por un año, y si quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda y última el día 22 del mismo mes, hora y local designado en la primera y con las mismas condiciones, en la que se admitirán posturas por las terceras partes del tipo.

Laguna de Cameros 27 de Septiembre de 1906.—Graciano Martínez.

ANGUCIANA

1639

Don Celestino Tobalina Frías, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que el día 22 de Octubre próximo á las 12, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, la venta en pública subasta de 20 metros cúbicos de madera que se obtendrán de la corta de 50 chopos, sitos en el monte El Soto, señalados con el marcos de la región de la Sección facultativa de Montes.

El pliego de condiciones tanto fa-

cultativas como las económico-administrativas acordadas por la comisión de montes de este Ayuntamiento, se encuentran á disposición del público hasta la hora del remate para general conocimiento.

Anguciana 27 de Septiembre 1906. Celestino Tobalina.

SANTURDE

1638

Don Tomás Aransay Corcuera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto municipal ordinario para el año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar por escrito cuantas reclamaciones se crean justas.

Santurde 26 de Septiembre de 1906.—Tomás Aransay.

VENTOSA

1642

Se halla expuesto al público el proyecto del presupuesto ordinario para 1907, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ventosa 23 Septiembre de 1906.—El Alcalde, Venancio Ramírez.